



ALCALDIA

ORD.: Nº 155/2017.-

ANT.: Art. 17 y siguientes Ley Nº 18.883 de Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

MAT.: Comunica Llamado a Concurso Público para proveer Cargo Vacante en la Planta Municipal.

Algarrobo, 09 de Febrero 2017.-

DE : **SR. JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**
ALCALDE COMUNA DE ALGARROBO

A : **SRES.**
ALCALDES (AS) MUNICIPALIDADES REGION DE VALPARAISO
PRESENTE

De conformidad al Art. 17º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, cumpro con informar a Uds., que se ha dispuesto llamar a concurso público para proveer el cargo vacante en la Planta Municipal, que a continuación indico:

PLANTA	GRADO	Nº VACANTE	CARGO
Directivo	08º	01	Director de Control

Las bases del concurso se podrán retirar en Departamento de Recursos Humanos, ubicado en Av. Peñablanca Nº 250, o bien descargarlas de la pagina web www.municipalidadalgarrobo.cl, las que estarán disponibles a contar del 20 de febrero 2017.

Lo anterior para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

Saluda Atte. a Uds.

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/TVC/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Municipalidad de Cabildo
- 2) Municipalidad de Calle Larga
- 3) Municipalidad de Cartagena
- 4) Municipalidad de Casablanca
- 5) Municipalidad de Catemu
- 6) Municipalidad de Concón
- 7) Municipalidad de El Quisco
- 8) Municipalidad de El Tabo
- 9) Municipalidad de Hijuelas
- 10) Municipalidad de Isla de Pascua
- 11) Municip. de Juan Fernández
- 12) Municipalidad de La Calera
- 13) Municipalidad de La Cruz
- 14) Municipalidad de La Ligua
- 15) Municipalidad de Limache
- 16) Municipalidad de Llay Llay
- 17) Municipalidad de Los Andes
- 18) Municipalidad de Nogales
- 19) Municipalidad de Olmué
- 20) Municipalidad de Panquehue
- 21) Municipalidad de Papudo
- 22) Municipalidad de Petorca
- 23) Municipalidad de Puchuncaví
- 24) Municipalidad de Putaendo
- 25) Municipalidad de Quillota
- 26) Municipalidad de Quilpué
- 27) Municipalidad de Quintero
- 28) Municipalidad de Rinconada
- 29) Municipalidad de San Antonio
- 30) Municipalidad de San Esteban
- 31) Municipalidad de San Felipe
- 32) Municipalidad de Santa María
- 33) Municip. de Santo Domingo
- 34) Municipalidad de Valparaíso
- 35) Municipalidad de Villa Alemana
- 36) Municipalidad de Viña del Mar
- 37) Municipalidad de Zapallar
- 38) Archivo



MAT.: APRUEBA BASES PARA LLAMADO CONCURSO
PÚBLICO DIRECTOR DE CONTROL.

ALGARROBO,

13 FEB 2017

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N°

0475

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 6.366 de fecha 25.11.2016, Aprueba el Acuerdo N° 245 de Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016.
6. Decreto Alcaldicio N° 6755 de fecha 13.12.2016; Aprueba Presupuesto Municipal año 2017.
7. Decreto Alcaldicio N° 4143 de fecha 15.09.2014, Crea cargo Escalafón Directivo denominado "Director de Control".
8. Decreto Alcaldicio N° 0052 de fecha 13.01.2017; Aprueba Reglamento Interno de Concursos Públicos.
9. Decreto Alcaldicio N° 0412 de fecha 07.02.2017, Aprueba el Acuerdo N° 032 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 06.02.2017 (Bases del llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición Director de Control)

CONSIDERANDO:

1. El Art. 15 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, "El Ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso publico y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante ascensos.
Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones".

DECRETO

1. Aprueba Bases para llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para proveer en calidad de Titular, cargo vacante **Director de Control**, 44 horas semanales, creado por Decreto Alcaldicio N° 4143 de fecha 15.09.2014 (Ley 20742/2014), que forma parte de la planta de personal municipal, correspondiente al siguiente:

PLANTA	N° VACANTE	CARGO
Directivo	1	Director de Control

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.U./TVC/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Archivo (2)





BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA PROVEER CARGO DE PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

El presente documento comprende las Bases que regularán el llamado a Concurso Público de Ingreso para seleccionar un cargo en la planta de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

Este concurso de Ingreso a la Planta, se ajusta a la Normativa establecida en el D.F.L. N° 228, (19.321), de 1994, Adecua, Modifica y Establece la Planta de Personal de la Municipalidad de Algarrobo, Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normativa pertinente.

TITULO I. VACANTE A PROVEER

Artículo 1º: Identificación del Cargo

PLANTA	GRADO	Nº VACANTE	CARGO
Directivo	08	1	Director de Control

Artículo 2º: Lugar de Desempeño: Avenida Peñablanca N° 250, Algarrobo, Región de Valparaíso.

Unidad de Control:

La Unidad de Control Interno, es un elemento fiscalizador interno de suma importancia dentro de la estructura municipal, ya que, en el ámbito de sus funciones la ley otorga atribuciones y funciones que le permiten efectuar el examen crítico, metódico y sistemático de la organización municipal, verificando el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas tomando en consideración la reglamentación legal.

La **Unidad de Control** le corresponden las siguientes funciones (art.29 Ley 18.695):

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;



RECURSOS HUMANOS

- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;
- e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley; y
- f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Artículo 3º: Perfil esperado para el cargo

El Perfil del Profesional que busca la Municipalidad de Algarrobo deberá ser calificado en áreas acordes con las funciones de dicha unidad, de naturaleza esencialmente jurídica, contable, presupuestaria y financiera. Además debe poseer destrezas que le otorguen la capacidad de gestionar, adaptarse ante eventuales cambios, resolver situaciones difíciles que se le presenten y tomar decisiones asertivas. Se requiere de un profesional con manejo de grupo, organizado, analítico y dotado de conocimientos que le permita realizar y lograr una gestión eficiente y eficaz en base a los procedimientos internos y velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente. Deberá tener competencias para asumir la Dirección de un equipo multidisciplinario. Dentro de las cualidades inherentes al profesional, deben destacar sus valores éticos y morales. Su actuar responderá a los principios de probidad y transparencia reflejados en una conducta intachable.

- Deseable experiencia en organismos de Administración del Estado.
- Deseable Conocimiento de la Ley Nº 18.695 y otros cuerpos legales de significancia del ámbito municipal.

TITULO II. SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 4º: El Sistema de remuneraciones del personal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, corresponderá a lo establecido por la Escala Municipal de Sueldos. E.M.S.

TITULO III. REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo 5º: Requisitos Generales: Los establecidos en el artículo 10 y 11 de la Ley Nº18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

- a. Ser ciudadano
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento, cuando fuere procedente
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo
- d. Título profesional que por la naturaleza del cargo exija la ley o Técnico Profesional
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones (declaración jurada simple)



RECURSOS HUMANOS

- f. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito (declaración jurada simple)
- g. Los establecidos en el Art. 56 de la Ley 19.653 (declaración jurada simple)

Artículo 6º: Requisitos Específicos

Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera, de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, relacionado a funciones de naturaleza Jurídica, Contable, Presupuestaria y/o Financiera, o título técnico acorde a la función.

TITULO IV: VARIABLES A EVALUAR

Artículo 7º: Estudios

ESTUDIOS (puntaje Max.)	20 puntos
--------------------------------	------------------

Nivel Estudio	Puntaje
Título Profesional de acuerdo a Requisitos Específicos.	20 puntos
Título Técnico	10 puntos

Artículo 8º: Experiencia Laboral

DEL PROFESIONAL POSTULANTE	20 puntos
-----------------------------------	------------------

La comisión seleccionadora asignará puntaje considerando los años de experiencia laboral de acuerdo a la siguiente escala:

	Experiencia laboral	Puntaje
Sector Municipal y/o Público	Exp. Laboral en Municipalidades (2 años o más)	10
	Exp. Laboral en Sector Público (2 años o más)	6
Sector Privado	Experiencia Laboral profesional	4

Para el cómputo de experiencia, sólo se considerarán las experiencias laborales debidamente acreditadas en los términos precedentes indicados.



Artículo 9º: Perfeccionamiento

CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO ASOCIADAS AL CARGO QUE POSTULA, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.	20 puntos
---	------------------

La documentación presentada será evaluada por el Comité de Selección y se contabilizará la cantidad de horas pedagógicas, debidamente acreditadas, de la siguiente manera, con un tope de 20 puntos.

Perfeccionamiento	Horas	Puntaje
✓ Asistencia a cursos, talleres y seminarios, <u>asociados al cargo</u> , en este caso se consideraran las horas pedagógicas señaladas en el certificado que presente el postulante.	Sin horas	0
	De 01 a 100	5
	De 101 a 200	10
	Más de 200	20

PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO ETAPA ENTREVISTA: Se considerará postulante idóneo quien sume un total de **40 puntos o más** en las siguientes variables a) Estudios, b) Experiencia laboral, c) Perfeccionamiento.

Artículo 10º: Entrevista personal

ENTREVISTA Y EVALUACION DEL POSTULANTE	40 puntos
---	------------------

- La convocatoria a la entrevista personal se realizará mediante notificación vía correo electrónico que indique el concursante en sus antecedentes, siendo de exclusiva responsabilidad de éste, el verificar la citación por este medio de comunicación. En la notificación se indicara el día, hora y lugar de la entrevista. La inasistencia a la entrevista personal, significará que el postulante se desiste del respectivo concurso público.
- La entrevista y Prueba está destinada a evaluar y medir aquellas aptitudes específicas para el desempeño del cargo, específicamente los siguientes aspectos del postulante:

Entrevista y Evaluación del postulante	Aspectos	Puntaje
	Entrevista (habilidades, destrezas y conocimientos área requerida)	20
	Prueba (presentación propuesta de trabajo área requerida)	20

Artículo 11º: PONDERACIÓN DE LAS VARIABLES.

Luego de efectuada la entrevista personal, el Comité de Selección, aplicará la siguiente escala de ponderación a los postulantes:

Etapa	Ponderación	Puntaje Máximo
PRIMERA	Estudios	20
	Experiencia laboral	20
	Perfeccionamiento	20
SEGUNDA	Entrevista personal	20
	Prueba (presentación propuesta de trabajo área requerida)	20
TOTAL		100



RECURSOS HUMANOS

TITULO V. PROCESO DE POSTULACION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES

Artículo 12º: Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página WEB de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, www.municipalidadalgarrobo.cl a contar del día **20/02/2017** entendiéndose, de esta forma, conocidas plenamente por todos los postulantes. Del mismo modo, las Bases y Formularios se podrán retirar desde la Oficina de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Avenida Peñablanca Nº 250, 2º piso, Algarrobo, a contar de la misma fecha y hasta un día antes de la fecha de cierre de recepción de antecedentes, ambas fechas inclusive, desde las 09:00 a las 14:00 horas.

Artículo 13º: Fecha y lugar de recepción de postulaciones.

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá **desde el día 21 de febrero 2017 hasta el 08 de marzo 2017 hasta las 14:00 horas** en el departamento de Recursos Humanos, ubicado en Avenida Peñablanca 250, Algarrobo

Artículo 14º: Antecedentes Requeridos para la Postulación

Para formalizar la postulación y participar en el proceso de selección, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Sobre Nº 1, que será abierto en la primera etapa:

- Ficha de postulación, según formato adjunto. (anexo 1, de estas Bases).
- Currículum Vitae.
- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Fotocopia simple del Título Profesional o equivalentes.
- Fotocopia simple de Certificados que acrediten capacitación.
- Certificado de situación militar al día, si procediere (Dirección General de Movilización Nacional).
- Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral.
- Declaración Jurada simple que acredite lo señalado en el Artículo 10, del Estatuto Municipal y en los artículos 54 y 56 del DFL Nº 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Anexo 2). La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Artículo 15º: Formalidades de presentación de Antecedentes

El sobre deberá indicar claramente en el anverso, los correspondientes apellidos y nombres del/la postulante.

Señores
Ilustre Municipalidad de Algarrobo
Avenida Peñablanca 250
Algarrobo

- "Postulación al Cargo de Director de Control".



RECURSOS HUMANOS

No serán considerados dentro del proceso de selección aquellas postulaciones recepcionadas por correo y que excedan el plazo máximo de recepción de antecedentes, aun cuando el timbre de la empresa de correos consigne que se despacharon dentro del plazo.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo, como tampoco las postulaciones por correo electrónico.

Una vez cerrado el plazo para la presentación, no se podrán recibir nuevas postulaciones. Tampoco serán admisibles antecedentes adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiera para aclarar los ya presentados.

El Comité de Selección, designado para estos efectos de acuerdo a la normativa legal vigente, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relevante relativa al concurso. Asimismo, dispondrá la notificación de los funcionarios cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados.

TITULO VI. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Artículo 16º: El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con el requerimiento del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.

TITULO VII. PUNTAJE REQUERIDO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO

Artículo 17º: PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO: Se considerará postulante idóneo quien sume un total de **55 puntos o más** en las siguientes variables a) Estudios, b) Experiencia laboral, c) Perfeccionamiento y d) Entrevista personal.

TITULO VIII. SOBRE LA SELECCIÓN Y NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS

Artículo 18º: Como resultado del Concurso, el Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto del cargo a proveer.

El Alcalde podrá declarar desierto el concurso por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando no alcancen el puntaje mínimo definido en las bases, no reúnan los requisitos legales y reglamentarios establecidos en las presentes bases o cuando no se presenten postulantes.



RECURSOS HUMANOS

El Sr. Alcalde la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al seleccionado, quién deberá manifestar su aceptación al cargo, dentro de un plazo de **dos días hábiles**, y además acompañar en original o copia autenticada ante notario los documentos probatorios de los requisitos de ingreso. Si el postulante seleccionado no responde dentro del plazo o rechaza el ofrecimiento, se deberá nombrar al siguiente postulante propuesto.

Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente, "Director de Control".

El nombramiento regirá desde la fecha que indique el decreto Alcaldicio.

Los resultados finales del concurso y los nombres de quienes ocuparán las vacantes ofrecidas, serán publicados en la página WEB www.municipalidadalgarrobo.cl.

Los resultados de las evaluaciones de todos los postulantes serán conservados por la oficina de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo como respaldo para eventuales consultas o revisiones.

Los/as postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 156, de la Ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

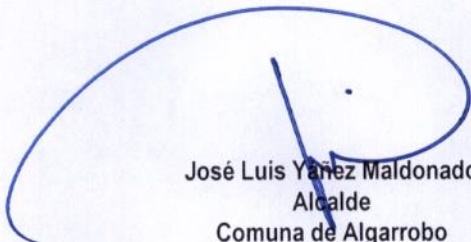
TITULO IX. CALENDARIZACION DEL PROCESO

ETAPA	FECHAS
Publicación Convocatoria Diario	20/02/2017
Comunicación Alcaldes (as) municipalidades quinta región	20/02/2017
Publicación Página www.municipalidadalgarrobo.cl (WEB Municipal)	20/02/2017
Recepción y Registro de Antecedentes	21/02/2017 Hasta el 08/03/2017
Evaluación Curricular y nómina de candidatos jerarquizada	09/03/2017 hasta 17/03/2017
Nómina de Candidatos que pasan a la siguiente etapa	20/03/2017
Entrevista Final de Valoración Global	21/03/2017 hasta el 28/03/2017
Confección de propuesta de candidatos e Informe Final del proceso	29/03/2017



RECURSOS HUMANOS

Finalización del Proceso	30/03/2017
Notificación al postulante seleccionado	31/03/2017



José Luis Yáñez Maldonado
Alcalde
Comuna de Algarrobo

JLYM/JLRA/CCS/pyu.



RECURSOS HUMANOS

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACION

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Correo Electrónico para el presente concurso		
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACION DE LA POSTULACION

PLANTA	GRADO	CARGO

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases del Presente Proceso de Selección, a las cuales me someto desde ya.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en la Municipalidad de Algarrobo.

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA:



RECURSOS HUMANOS

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

NOMBRE:

DOMICILIO:

RUT:

Declaro Bajo Juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (artículo 10 letra c del Estatuto Municipal).

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (artículo 10 letra e del Estatuto Municipal).

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, (Artículo 10 letra f del Estatuto Municipal).

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la Autoridad Municipal, funcionarios Directores o Jefes de Departamentos.

Para constancia.

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA: